

**RESOLUCIÓN No.99-3/2025.- Sesión No.4137 del 6 de marzo de 2025.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 342 de la Constitución de la República; 16, literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH); 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero, le corresponde al BCH establecer las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum EF-295/2025 del tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), informado en el memorándum EF-294/2025 del tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025) de la Subgerencia de Estudios Económicos y con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera contenido en memorándum EF-293/2025 del tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera, aplicables para febrero de 2025.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero; y en las resoluciones números 513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009, 199-5/2012, numeral 3, del 17 de mayo de 2012 y 578-12/2024 del 27 de diciembre de 2024, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por el incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse para febrero de 2025, así:

<b>Institución</b>	<b>Moneda Nacional</b>	<b>Moneda Extranjera</b>
Bancos Privados	55.18%	44.43%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	44.43%
Sociedades Financieras	49.89%	17.46%

2. Autorizar a la Secretaría del Directorio del Banco Central de Honduras para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

-.-